

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
Programa de Psicología
Febrero 4 de 2015

CONSIDERACIONES RESPECTO AL DOCUMENTO

***ASUNTOS JURÍDICOS Y REVISIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS QUE CONFIRMAN
QUE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE GARANTIZA CON SU ADOPCIÓN POR
UN HOMBRE Y UNA MUJER IDÓNEOS***

Elaborado por las Facultades de Derecho, Psicología y Medicina y el Instituto de la
Familia de la Universidad de La Sabana (Enero 2015)

El texto que propone la Universidad de La Sabana se basa en dos perspectivas: una jurídica y una científica. Desde la jurídica parte del presupuesto de que *“los derechos e interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes sólo son garantizados en la adopción por parejas heterosexuales y se verían menoscabados si se los entrega a parejas homosexuales”* (p. 5). Desde la científica, acuden a una consideración lógica y biológica y a *“razones psicológicas y sociológicas que demuestran la falta de idoneidad de parejas del mismo sexo para proteger y educar al menor”* (p. 15).

Tales presupuestos implican una serie de nociones y comprensiones sobre la familia, la filiación, la idoneidad parental, las condiciones para el libre desarrollo de los menores de edad y la validez predictiva de teorías e investigaciones, las cuales admiten otras miradas y amplios cuestionamientos, tanto desde el punto de vista disciplinar como ético y social, como se expone brevemente a continuación:

1. La noción de familia

Desde el año 2008, el ICBF en los “Lineamientos técnicos de inclusión y atención de familias”¹, aún vigentes y basados en aproximaciones contemporáneas de las ciencias humanas y sociales y en investigaciones realizadas en el país, define a la familia como *una unidad ecosistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades de destino, a través de los rituales cotidianos, los mitos y las ideas acerca de la vida, en el interjuego de los ciclos evolutivos de todos los miembros de la familia en su contexto sociocultural*.

Esta definición trasciende los argumentos biológicos que limitan la familia a la consanguinidad y a la composición propia de la familia nuclear y por el contrario subraya los vínculos entre los humanos como el fundamento mismo de esta unidad psico-socio-antropológica de supervivencia y desarrollo.

¹ Aprobados por Resolución No. 002366 del 24 de septiembre de 2007.

Como ya lo han planteado diversos clínicos e investigadores del campo psicológico y psiquiátrico (Elizabeth Badinter, 1992²; Boris Cyrulnik, 2005³; Salvador Minuchin, 1977⁴; Jacques Miermont, 1993 y 2005⁵; Jean-Yves Hayez, 2005⁶, entre muchos otros), es insostenible la afirmación de que *“la filiación biológica constituye el modelo a cuya imagen se crean los vínculos ‘artificiales’ de filiación adoptiva”* (p. 14 del documento de la Universidad de La Sabana). Por el contrario, se reconoce que la filiación es también una construcción social que encarna la complejidad de los vínculos entre miembros de la familia, los cuales incluyen en la mayoría de los casos la consanguinidad, pero en todos incluyen la afinidad -que permite la constitución de la pareja y de la adopción- y los vínculos afectivos, sociales, económicos y jurídicos.

Es decir, en la medida en que son inherentes al desarrollo de la vida humana las dimensiones filogenética, epigenética, ontogenética y cultural, se vuelve inaceptable el determinismo biológico, o cualquier otro. Porque es en la conjugación de todas esas dimensiones donde emergen los sujetos y las soluciones de coexistencia como la familia, las cuales cambian a través de la historia y de las culturas y permiten la diversidad que se reconoce hoy en día, no sólo como un fundamento de derecho y de inclusión, sino sobre todo como un valor de adaptación y de transformación, que favorece la coexistencia de múltiples formas de ser sujetos responsables en contexto.

2. La idoneidad parental como condición para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes

La relación paterno/materno – filial tiene una función de socialización que opera a través de interacciones de protección, orientación y control, las cuales incluyen dimensiones afectivas e instrumentales, para satisfacer las necesidades materiales y emocionales y para favorecer los aprendizajes requeridos para insertarse adecuadamente en el entorno social. En la realidad, a través de la historia, estas funciones no siempre han sido ejercidas por los padres biológicos, sino que han sido delegadas y compartidas por diversos actores familiares y sociales que han surgido según variadas modalidades de socialización, en consonancia con los modelos de sociedad imperantes en cada contexto. Por tanto, no es sostenible afirmar que las funciones parentales estén adscritas al sexo biológico ni a las preferencias sexuales de quienes las ejercen.

En este punto es oportuno diferenciar entre *identidad sexual*, adscrita a las características anatómico fisiológicas (sexo masculino/macho, femenino/hembra, otro); *identidad de género*, relativa a los rasgos atribuidos socioculturalmente a los roles masculino y femenino, y *preferencias sexuales* (heterosexuales, homosexuales, bisexuales,

² Badinter, E. (1992, 2ª. Ed.) *¿Existe el instinto maternal?: Historia del amor maternal* (s. XVI I-XX). Paidós Ibérica.

³ Cyrulnik, B. (2005, original 1989). *Bajo el signo del vínculo. Una historia natural del apego*. Barcelona: Gedisa.

⁴ Minuchin, S. (1977). *Familias y terapia familiar*. Barcelona. Gedisa.

⁵ Miermont, J. (1993, 2005). *L'écologie du lien*. Paris : L'Harmattan.

⁶ Hayez, J-Y., (2005). « Arguments relatifs à la psychologie de l'enfant en défaveur d'une adoption par les couples homosexuels ». Rapport présenté à la commission de la Justice de la Chambre des députés belges le 22/06/05.

asexuales, pansexuales, etc.), referentes a la dirección de la atracción y a las formas de ejercer la sexualidad.

Por otra parte, la observación de la realidad a lo largo del tiempo y la evidencia clínica e investigativa, muestran que la idoneidad para el ejercicio de la función parental tampoco está adscrita a la paternidad/maternidad biológica o a otros grados de consanguinidad. Si así fuera, sería poco probable que existiera la adopción legal como medida de protección. Al contrario, las formas de parentalidad son a la vez una construcción social y un proceso idiosincrático, cuyo devenir no está determinado por unas supuestas aptitudes esenciales de los padres y de las madres, sino que depende de las condiciones psicológicas, sociales, económicas, jurídicas, políticas, históricas y culturales dentro de las cuales se despliegan estas relaciones entre padres, madres e hijos. Por supuesto, que padres y madres, en cuanto sujetos, asumen intencional y responsablemente esos roles, pero también pueden hacerlo sólo movidos por las circunstancias y por motivaciones confusas, comprensibles dentro de nuestra precariedad como seres humanos, pero no necesariamente favorecedoras del desarrollo de los hijos.

Es innegable que toda interacción humana implica una influencia mutua entre sus participantes y más aún si esos vínculos son definitivos para la supervivencia de uno de ellos, como ocurre con los menores de edad. No obstante, también se reconoce que, por esencia, ni los niños ni los adolescentes son seres pasivos e inermes. Por el contrario, el desarrollo evolutivo se acompaña de un progresivo posicionamiento como sujetos, con una autonomía ecodependiente, gracias a la capacidad para adaptarse y buscar alternativas ante las situaciones vividas, capacidad llamada desde mediados del siglo pasado, resiliencia.

3. La validez predictiva de teorías e investigaciones alrededor de la salud mental de los homosexuales y de los riesgos para los menores adoptados por ellos

En el documento de la Universidad de La Sabana se asevera que, la exclusión en 1973 de la homosexualidad como trastorno mental, de la clasificación que hace el DSM (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders), se debió al lobby gay (p. 19) y se citan diversos estudios (primordialmente norteamericanos y con metodologías basadas en hipótesis lineales) para sustentar los riesgos para la salud mental y el desarrollo humano de los niños adoptados por ellos. El principal argumento que esgrimen es que la condición homosexual se asocia significativamente con diversos síntomas mentales, abuso de sustancias, propensión al suicidio y a mantener relaciones afectivo-sexuales inadecuadas, todo lo cual generaría en los menores adoptados diversos trastornos psicológicos y daño a la identidad. Para reforzar su razonamiento, descalifican la fiabilidad científica y la consistencia metodológica de las investigaciones que afirman que es “indiferente” criarse con parejas del mismo sexo, acusándolas de contaminación subjetiva “a priori” (p. 30).

En rigor, puede cuestionarse el valor predictivo de todas las investigaciones mencionadas, e incluso de otras en un sentido contrario, principalmente porque la adopción legal por parte de parejas del mismo sexo tiene una historia muy corta en el mundo. Para validar científicamente los perjuicios o los beneficios de las diversas modalidades de adopción existente, se requerirían estudios longitudinales y comparativos, con una mirada que abarcara la complejidad y la diversidad como valores inherentes y positivos para la

transformación humana, superando los sesgos valorativos que pretenden seguir definiendo lo normal y lo patológico con base en las preferencias de ciertos ciudadanos o sectores, que se atribuyen poderes que no contemplan las capacidades de los sujetos para elegir con una intencionalidad consciente, con autonomía y responsabilidad.

Por otra parte, acudir al recurso de la clasificación de la homosexualidad como trastorno mental, es un argumento para reforzar el cuestionado movimiento hacia la medicalización de la vida, que equipara “normalidad” con salud y nos introduce en la falacia de que la infelicidad es enfermedad y requiere “curación”. Existe en el mundo un movimiento creciente para que estas clasificaciones ocupen el lugar que les corresponde como ordenamientos arbitrarios de las personas, las cuales corresponden, como toda clasificación, a una mirada particular, con objetivos situados, que en este caso cumplen funciones de control social.

Es inherente a procesos de cambio de la humanidad, la emergencia de crisis que se manejan con dispositivos orientados a la eliminación de la diferencia. Pero finalmente, la capacidad autoorganizadora de la vida, que opera por sí misma, más allá de las voluntades de actores particulares, encuentran los puntos de asentamiento.

Por todo lo anterior, es posible afirmar que no existen hoy en día evidencias científicas que conduzcan a negar la posibilidad de que parejas del mismo sexo adopten niños, niñas o adolescentes como tampoco existe evidencia de que solo la heterosexualidad de la pareja garantiza las condiciones humanas, afectivas, de cuidado y orientaciones que permitan un desarrollo equilibrado del niño. En este sentido tal vez el problema esté mal planteado. No se trata de si la pareja es o no heterosexual, sino de si cumple con las condiciones humanas, éticas y afectivas para ofrecer un espacio de crecimiento y formación a otro ser. Así uno u otro tipo de pareja deberá cumplir con estas condiciones y seguir los debidos procesos establecidos ya por el Estado para tal efecto, a través del ICBF.